



ORDEN DEL CONSEJERO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL, POR LA QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN Nº 5 DE LA ORDEN DE 31 DE OCTUBRE DE 2023, DEL CONSEJERO DE FOMENTO, VIVIENDA, MOVILIDAD Y LOGÍSTICA, POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL DEPARTAMENTO 2024-2027, PARA LA INCLUSIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE FOMENTO RELACIONADAS CON LOS EJES DE LA DIRECTRIZ ESPECIAL DE ORDENACIÓN TERRITORIAL DE POLÍTICA DEMOGRÁFICA Y CONTRA LA DESPOBLACIÓN Y CON LOS FINES Y OBJETIVOS DE LA LEY 13/2023, DE 30 DE MARZO, DE DINAMIZACIÓN DEL MEDIO RURAL

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 5 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón (TRLSA), en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cada departamento elaborará un plan estratégico de subvenciones, con el contenido previsto en la normativa básica estatal, que comprenderá sus actuaciones en materia de subvenciones, las de sus organismos autónomos y las de sus entidades de derecho público.

Mediante Orden de 31 de octubre de 2023, del Consejero de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento 2024-2027.

Este Plan, según el artículo 5.7 del TRLSA, tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones, de forma que su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención a través de las correspondientes convocatorias o, excepcionalmente, su concesión directa, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Por su parte, por Orden del Vicepresidente Primero y Consejero de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia, de fecha 6 de febrero de 2024, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia 2024-2027. Dicho Plan abarcaba los objetivos estratégicos y las subvenciones de la Dirección General de Despoblación.

El Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, así como el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, determinan la configuración básica actual de la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma. De la misma, se deriva la atribución al Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial de las competencias asignadas al anterior Departamento de Fomento, Vivienda,



Movilidad y Logística, y de las competencias atribuidas en materia de ordenación del territorio y despoblación al anterior Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia.

Por este motivo, parece oportuno adaptar el Plan Estratégico de Subvenciones del actual Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial para incluir las líneas relativas a la Dirección General de Despoblación.

En este sentido, el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, establece, en su artículo 13, que los órganos competentes para la concesión de subvenciones podrán modificar el plan estratégico, las bases reguladoras o las convocatorias, aunque cualesquiera de esos documentos ya se encuentren publicados para incorporar nuevas líneas de ayuda o modificar las ya existentes.

En virtud de todo lo expuesto, y de acuerdo con las competencias que tengo atribuidas por el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y el Decreto 214/2024, de 10 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial,

RESUELVO:

Primero.- Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial 2024-2027, mediante la inclusión de la línea relativa a la concesión de subvenciones de la Dirección General de Despoblación para la realización de actuaciones de fomento relacionadas con los ejes de la Directriz Especial de Ordenación Territorial de Política Demográfica y contra la despoblación y con los fines y objetivos de la Ley 13/2023, de 30 de marzo, de Dinamización del medio rural, con el contenido que se determina en la ficha anexa a esta Orden.

Segundo.- Publicar esta orden en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

El Consejero de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial
OCTAVIO LÓPEZ RODRÍGUEZ



Centro Gestor:	
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPOBLACIÓN	
Programa o área de actuación:	
1260 – DESPOBLACIÓN	
Objetivos estratégicos:	
Fortalecimiento de la cohesión territorial y social y el equilibrio demográfico. Promover un desarrollo territorial equilibrado corrigiendo las tendencias tanto de índole estrictamente demográfica o poblacional, como de funcionalidad del territorio aragonés en el marco de los ejes de la Directriz especial de Ordenación Territorial de Política Demográfica y contra la Despoblación y la Ley 13/2023, de 30 de marzo, de dinamización del medio rural de Aragón.	
Línea de subvención 8	
Subvenciones para la realización de actuaciones de fomento relacionadas con los ejes de desarrollo 6 – Escenario vital y patrimonio territorial – y 7 - Límites ambientales y recursos naturales – de la Directriz especial de Ordenación Territorial de Política Demográfica y contra la Despoblación y la Ley 13/2023, de 30 de marzo, de dinamización del medio rural de Aragón.	
a) Procedimiento de concesión:	
Concurrencia competitiva	X
Concesión directa	X
b) Áreas de competencia afectadas:	
El fomento de actuaciones, de carácter transversal, que propicien la cohesión territorial y el equilibrio demográfico y poblacional a través del Fondo de Cohesión Territorial u otros fondos específicos, así como a través de programas europeos y otras inversiones (artículo 20.1.b) del Decreto 214/2024, de 10 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial).	
c) Objetivos y efectos que se pretenden:	
Esta línea de subvención pretende materializar estrategias y los objetivos de los ejes 6 y 7 de la Directriz identificando las prioridades de acción, las estrategias y medidas para fomentar la protección, gestión y ordenación de los paisajes, desde una posición compatible con la actividad económica y las demandas sociales expresadas por sus habitantes, y destacando su papel como factor de calidad de vida en todo el territorio, y como integrante de la identidad cultural. A su vez, promover actividades culturales a lo largo de todo el año con el fin de desestacionalizar la oferta en los periodos no vacacionales, especialmente apoyando aquellas actividades que se han mantenido a lo largo del tiempo, y la realización de actividades que refuercen la identidad territorial y el desarrollo de la cultura tradicional, especialmente en los asentamientos de población con indicadores de desarrollo territorial (ISDT) más desfavorables, o aquellos que estratégicamente se consideren más adecuados por su contribución al mantenimiento o crecimiento de las poblaciones. Asimismo, se tendrán en cuenta otros objetivos, como los previstos en el artículo 4 de la Ley 13/2023, de 30 de marzo, de dinamización del medio rural de Aragón, entre otros, los siguientes: a) Propiciar un nivel de calidad de vida a la población rural en términos de renta, calidad y bienestar, mediante el desarrollo de políticas de discriminación positiva hacia los habitantes y familias del medio rural teniendo en cuenta la estructura aragonesa de asentamientos y los instrumentos de ordenación del territorio. e) Promover el acceso a la cultura en el medio rural, mediante la creación de redes y plataformas con contenidos culturales específicos, la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación, la creación artística local y la implantación de industrias culturales, incluyendo en el presupuesto anual de la Comunidad Autónoma partidas finalistas específicas. f) Incentivar la utilización del patrimonio territorial natural y cultural, la gestión respetuosa del paisaje y la preservación y transmisión de los saberes tradicionales como vía de valorización social y económica de la singularidad del medio rural y como seña de identidad de sus habitantes, incluyendo en el presupuesto anual de la Comunidad Autónoma partidas finalistas específicas.	



<i>d) Plazo necesario para su consecución (se refiere al plazo necesario para alcanzar los objetivos de la subvención, si se consigue en una convocatoria o se requiere el mantenimiento de la línea durante todo el periodo del plan):</i>	
Anual	X
Plurianual	X
<i>e) Costes previsibles:</i>	
El coste de las actuaciones ligado necesariamente a la consignación que, para cada año, se habilite en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma	
<i>f) Fuente de financiación:</i>	<i>Importe que financia o porcentaje:</i>
Fondo de Cohesión Territorial Sin perjuicio de posible financiación a través de programas europeos y otras inversiones.	100%
<i>g) Plan de acción:</i>	
<ul style="list-style-type: none"> - Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón. - Directriz Especial de Política Demográfica y Contra la Despoblación aprobada por Decreto 165/2017, de 31 de octubre, del Gobierno de Aragón. - Ley 13/2023, de 30 de marzo, de dinamización del medio rural de Aragón. - Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva: Se regirán por la normativa estatal y autonómica aplicable en materia de subvenciones y por la Orden VMV/1795/2021, de 30 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial, modificada mediante Orden VMV/1934/2022, de 2 de diciembre, y Orden DDJ/329/2024, de 3 de abril. - Subvenciones en régimen de concesión directa: Cuando se cumplan los requisitos fijados en los artículos 29 y siguientes del TRLSA para la ejecución de algunas medidas de los citados ejes 6 y – Escenario vital y patrimonio territorial – y 7 – Límites ambientales y recursos naturales –, de la Directriz especial de Política Demográfica y contra la Despoblación y la Ley 13/2023, de 30 de marzo, de dinamización del medio rural de Aragón. Se regirán por la normativa estatal y autonómica aplicable en materia de subvenciones. En cumplimiento de lo anterior, se concederá mediante convenio o resolución de la persona titular del departamento gestor del crédito presupuestario. - Periodicidad de las convocatorias: Para la consecución de los objetivos estratégicos y específicos se prevé llevar a cabo convocatorias a lo largo de la vigencia del plan, conforme a lo que dispongan las bases reguladoras y si la disponibilidad presupuestaria lo permite, sin perjuicio de las actuaciones que se lleven cabo en el marco de los artículos 29 y siguientes del TRLSA. - Plazo de ejecución: El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionables será anual o plurianual, según se determine en las bases reguladoras, en la convocatoria, convenio o en la resolución de otorgamiento. 	
<i>h) Indicadores:</i>	
Indicadores conforme a la Directriz de Política Demográfica y contra la Despoblación:	
<ul style="list-style-type: none"> - Número de senderos paisajísticos (indicador 6.4.1). - Kilómetros de senderos turísticos (indicador 6.4.2). - Número de miradores en los senderos turísticos (indicador 6.4.3). - Número de representaciones de obras teatrales en asentamientos con rango 6 o más en la estructura del sistema de asentamientos de Aragón (adaptado del indicador 6.5.1). - Número de conciertos de música (clásica y popular) en asentamientos con rango 6 o más en la estructura del sistema de asentamientos de Aragón (adaptado del indicador 6.5.2). - Número de representaciones de género lírico y de danza (ambas) en asentamientos con rango 6 o más en la estructura del sistema de asentamientos de Aragón (adaptado del indicador 6.5.3). - Número de empleos públicos en el sector forestal (indicador 7.3.6). - Licencias fiscales en silvicultura en las comarcas con características demográficas más desfavorables en 	



- relación con todas las comarcas (indicador 7.3.2).
- Porcentaje de superficie de monte en las comarcas con características demográficas más desfavorables en relación con todas las comarcas (indicador 7.3.3).
 - Número de acuerdos de custodia del territorio en Aragón (indicador 7.5.1).